

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N° 254**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 131 ordinal 19° de la Constitución, establece que es facultad de la Asamblea Legislativa elegir por votación nominal y pública, entre otros funcionarios, al Fiscal General de la República.
- II. Que las elecciones denominadas de segundo grado, es una concreción de la democracia representativa, establecida en el artículo 85 inc. 1° de la Constitución, manifestada en la pluralidad democrática y la representación del pueblo que existe al interior de la Asamblea.
- III. Que el artículo 192 en relación con el Art. 177 ambos de la Constitución, establecen que para ser Fiscal General de la República se requieren las mismas cualidades que para ser magistrados de las Cámaras de Segunda Instancia.
- IV. Que en razón de las disposiciones constitucionales antes expresadas, el Órgano Legislativo habiendo constatado los requisitos establecidos en el artículo 177 de la Constitución, especialmente en lo que respecta a la moralidad y competencia notorias, y de manera especial, su preparación académica, idoneidad, experiencia, aptitud para el cargo, así como también, haber verificado que los candidatos y candidata no pertenecen a partido político alguno, y que gocen de independencia para el ejercicio de sus funciones.
- V. Que en observancia a los principios de democracia, pluralismo, participación, publicidad parlamentaria y transparencia, no filiación partidaria, independencia e imparcialidad, meritocracia, procedimiento previo, documentación y motivación, la Asamblea Legislativa mediante la comisión respectiva, contó con la documentación que le permitiera acreditar a los candidatos y candidata como los idóneos para ocupar el cargo, así como una cualificación técnica y profesional, todo con la finalidad de que la elección no obedeciera a criterios de conveniencia política o simple reparto de cuotas partidarias.

POR TANTO,

en uso de las facultades Constitucionales, establecidas en los artículos 131 ordinal 19°, 192 y 177 de la Constitución.

DECRETA:

Art. 1.- Eljese en el cargo de FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA, al abogado RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES, para el periodo que inicia a partir del 6 de enero del año 2022 y concluye el 5 de enero del año 2025.

Art. 2.- El profesional electo, rindió ante esta Asamblea, la protesta que establece el Art. 235 de la Constitución, a efecto de tomar posesión de su cargo.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

D. O. N° 245
Tomo N° 433
Fecha: 23 de diciembre de 2021

WN/geg
10-01-2022